



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de diciembre de 2012

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 3016/12 de fecha 15 de noviembre de 2012; y ,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria ha gestionado la suscripción de un Acta de Coordinación Específica- “Club de Día” con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación del Programa “Club de Día”, aprobado por Resolución N° 027/DEOG/2009, con el compromiso de promover en forma conjunta acciones específicas para optimizar los recursos con el objetivo de garantizar la adecuada calidad de vida de los beneficiarios a través del Programa, conforme se indica en el Anexo de seis (06) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Acta de Coordinación Específica- “Club de Día”, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos Antonio Luaces



Universidad Nacional de Lanús

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

0074



ANEXO I

ACTA DE COORDINACIÓN ESPECIFICA - CLUB DE DIA.

UGLAgencia Expediente N°
Disp.N°GPSC.

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Gerente de Promoción Social y Comunitaria Dr. Franco Carballo con DNI18.370.870..... por una parte y por la otra LA UNIVERSIDAD Nacional de Lanús, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 representada en este acto por Dra. Ana María Jaramillo con DNI 6.032.421....., acuerdan celebrar el presente ACTA DE COORDINACION ESPECIFICA encuadrada en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca N° oportunamente suscripto entre las partes sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El presente Acta de Coordinación específica tendrá por finalidad la implementación del Programa "CLUB DE DIA", aprobado por Resolución N° 027/DEOG/2009 que LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todos sus términos. El Programa Club de Día se llevará a cabo en gestión asociada entre los firmantes en coordinación con los programas que con diferentes modalidades se vienen desarrollando por el INSTITUTO, con el objeto de promover el envejecimiento activo, la autonomía funcional, la integración social, la educación para la salud, el conocimiento de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, en función de las necesidades de los Adultos Mayores y procurando la adecuada calidad de vida de los mismos.

SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso de promover en forma conjunta acciones específicas para optimizar los recursos con el objetivo de garantizar la adecuada calidad de vida de los beneficiarios a través del presente Programa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DRA. SUSANA GARMONA
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVA
Área Promoción Social y Comunitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



164/12

Universidad Nacional de Lanús

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

9974



TERCERA: las mismas coordinaran esfuerzos y prestaciones a fin de cumplir con los módulos que seguidamente se expresan:

MODULO 1.- RECURSOS FÍSICOS, INSUMOS, SERVICIOS Y SEGUROS:

Submódulos

1.1-Espacio Físico

1.2-Insumentos para los talleres de Movimiento, Estimulación Cognitiva, Artístico Creativo, Socioafectividad y Derechos y Ciudadanía.

1.3- Servicios.

1.4- Seguros.

MODULO 2: RECURSOS HUMANOS.

Submódulos

2.1- Director Técnico

2.2- Equipo Interdisciplinario

2.3- Talleristas

2.4- Empleado Administrativo

2.5- Personal de Cocina.

2.6- Ayudante de Cocina.

2.7- Personal de Limpieza.

MODULO 3: ALIMENTARIO

3.1- Desayuno o Merienda.

3.2- Almuerzo.

3.3- Merienda reforzada.

CUARTA: En este contexto LA UNIVERSIDAD se compromete a:

Procesar y proporcionar información al INSSJP.

Garantizar el cumplimiento de normas de calidad en las actividades que se establezcan.

Colaborar con EL INSTITUTO en la evaluación de las actividades que se llevan a cabo.

Permitir auditorías en el Club de Día, siendo garante de las prestaciones allí brindadas.

Abonar las prestaciones correspondientes a los Módulos y/o Submódulos que se detallan en el ANEXO II del presente.

QUINTA: El INSTITUTO se compromete a:

[Handwritten signature]

SRA. SUSANA GARMONA
JEFA DEPARTAMENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
60a. Promoción Social y Comunitaria
1-20-12-12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos Antonio Luaces

*Universidad Nacional de Lanús*

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

9074



Previa evaluación de criterios de inclusión conforme normativa, derivar afiliados al CLUB DE DIA que LA UNIVERSIDAD ofrezca en el contexto del presente Programa.

Tendrá a su cargo los aportes correspondientes a los Módulos y/o Submódulos detallados en el ANEXO II que integra el presente.

SEXTA: Los firmantes se comprometen a realizar los ajustes que resulten necesarios derivados de las evaluaciones que ambas partes practican de acuerdo a sus respectivas normativas.

SEPTIMA: La dirección técnica del CLUB DE DIA estará a cargo de quien designe LA UNIVERSIDAD, previo consenso del INSSJP, conforme lo establece el cuerpo normativo del programa a implementarse.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD será responsable exclusiva en la selección del personal (con la excepción dispuesta en el artículo precedente) respondiendo en todos los casos por la conducta y reclamos del personal afectado al desarrollo de la actividad. Participando el INSSJP en el pago de las prestaciones al solo efecto de sostener el programa creado y cooperar con LA UNIVERSIDAD en el alcance de los objetivos propuestos en el mismo. Por ello, LA UNIVERSIDAD deberá mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo judicial o extra judicial que pudieran realizar sus dependientes y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

LA UNIVERSIDAD deberá hacer constar en forma expresa en toda contratación que celebre para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, que el INSTITUTO no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en discrepancia alguna, reclamo o juicio que pudiere producirse entre terceros y LA UNIVERSIDAD, debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el INSTITUTO.

NOVENA: Los pagos que el INSTITUTO deba abonar a LA UNIVERSIDAD en concepto de prestaciones a su cargo, se depositaran mensualmente en una cuenta a su nombre. Estableciéndose la suma inicial en \$ 110.221.- (pesos cientos dieciocho mil doscientos veintuno...)

AM
OV
CT

SRA. SUSANA CARMONA
JEFA DEPARTAMENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Gcia. Promoción Social y Comunitaria
I.N.S.S.J.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Universidad Nacional de Lanús*

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

9974



correspondiente a los módulos citados en el ANEXO II del presente por60..... asistentes. Dicha suma estará sujeta a las ALTAS y BAJAS surgidas del censo mensual establecido por el PROGRAMA en cuestión y a las modificaciones arancelarias que disponga el INSSJP.

DECIMA: En lo referente a la rendición, consolidación y compensación de fondos se estará a lo dispuesto en el cuerpo normativo del PROGRAMA CLUB DE DIA.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la denuncia de la presente. La misma se llevara a cabo por escrito y con una antelación no menor a 30 (treinta) días. Sin derecho a reclamo alguno, salvo las acreencias que las contrapartes tuvieran por las prestaciones realizadas.

DECIMO SEGUNDA: El CLUB DE DÍA cogestionado entre el INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, deberá estar debidamente identificado con la señalética y logos correspondientes a cada institución, con cronograma de actividades y modos de acceso visibles y actualizados.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primero o de cualquiera de los sucesivos términos, en su caso, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. En caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, ésta no afectará los programas y actividades en curso de ejecución.

DECIMO CUARTA: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del Convenio, sin el consentimiento expreso del INSTITUTO.

DECIMO QUINTA: Es presupuesto por parte del INSTITUTO que LA UNIVERSIDAD no hubiera suscripto convenios o hubiera acordado cláusulas de exclusividad que impidan contratar libremente con otros demandantes de sus prestaciones o servicios

SRA. SUSANA CARMONA
JEFA DEPARTAMENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Área. Promoción Social y Comunitaria
I.N.S.S.J.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Universidad Nacional de Lanús

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

9974



DECIMO SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de Septiembre de 2012, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La presente consta de (....) fojas útiles.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SUSANA CARMONA
JEFA DEPARTAMENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Acta. Promoción Social y Comunitaria
I.N.S.S.J.P.

*Universidad Nacional de Lanús*

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

9974



ACTA DE COORDINACIÓN ESPECIFICA – PROGRAMA CLUB DE DIA.
CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA DE COOPERACIÓN ESPECIFICA
N°

ANEXO II- Módulos a cargo de cada una de las partes-Detalle.

PRESTACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

Módulo 1. Recursos Físicos, Insumos, Servicios y Seguros:

- 1.1- Espacio Físico. *dicado*
- 1.2- Adquisición de insumos para el funcionamiento de los talleres.
- 1.3 - Servicio de mantenimiento.
- 1.4 - Contratación del seguro.

Módulo 2. Recursos Humanos: Contratación. ✓

Módulo 3. Alimentación: Prestación del servicio. ✓

PRESTACIONES A CARGO DEL INSSJP

Módulo 1. Recursos Físicos, Insumos, Servicios y Seguros:

- 1.2- Financiamiento de los Insumos para los talleres.
- 1.3- Financiamiento de monto fijo para gastos de Servicios.
- 1.4- Financiamiento de monto fijo para gastos de Seguro.

Módulo 2. Recursos Humanos: Financiamiento.

Módulo 3. Alimentación: Financiamiento de los Insumos alimentarios.

vv
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SUSANA CARMONA
JEFA DEPARTAMENTO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Área. Promoción Social y Comunitaria
I. N. S. S. J. P.